



RESOLUCIÓN CS N° 013 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

SALTA, 23 de Febrero de 2024

Expediente N° 265/22.-

Visto las presentes actuaciones y, en particular el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cra. Débora Lía VILLALBA, Personal Nodocente de esta Universidad, con patrocinio letrado del Abog. Fermín Ricardo Aranda, en contra de la Resolución Rectoral N° 129/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Resolución, se le aplica a la Cra. Villalba, la sanción de apercibimiento, por incumplimiento de sus funciones en la Dirección de Sumarios dependiente de la Secretaria de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) y m)-Artículo 12° del Decreto N° 366/06, de conformidad con lo previsto en el Art. 141 inciso b) del mismo Decreto.

Que la Cra. Villalba en su Recurso Jerárquico (fs. 75/79) solicita se declare la nulidad de la sanción impuesta, liberándose de culpa y cargo en las imputaciones que motivan estos actuados.

Que a fs. 82/83 obra Dictamen N° 21.925 del Asesor Jurídico que en parte se transcribe a continuación “...En otro orden de ideas, a criterio del suscripto, asiste razón a la recurrente respecto a que el procedimiento seguido por ella para solicitar las licencias médicas no implicó inobservancia reglamentaria.

Así las cosas, no obstante lo dicho en el párrafo anterior, en virtud que los otros hechos imputados, v.gr.: la negativa a informar ante el requerimiento de la Directora del área la contraseña de la computadora que utilizaba la recurrente, equipo registrado patrimonialmente bajo custodia de aquella, no han sido desvirtuados en la etapa recursiva y ; teniendo en cuenta que la sanción aplicada es la mínima prevista por la normativa convencional vigente, estimo corresponde rechazar la petición de nulidad y mantener la sanción impuesta de apercibimiento.”

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos lo expresado por el Asesor Jurídico.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 01/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 1ª Sesión Ordinaria del 22 de febrero de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cra. Débora Lía VILLALBA en contra de la Resolución R N° 129/2023, por lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Cra. Villalba de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley 24.521 de Educación Superior que dice: *“Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria”.*

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: Cra. Villalba. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-


CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta